



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda, presentada por el señor ALBERTO ALVAREZ LAMBIZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JESUS MERCADO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00149-00. Sírvase proveer.
Sabanalarga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	08638-40-89-003-2021-00149-00
DEMANDANTE:	ALBERTO ALVAREZ LAMBIZ
DEMANDADO:	JESUS MERCADO

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor ALBERTO ALVAREZ LAMBIZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora JESUS MERCADO.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en atención a que la demanda adolece de los siguientes requisitos:

1. En la demanda no se indica el domicilio de las partes demandante ni demandada.
2. En el acápite de pretensiones, no se precisan las fechas desde cuando se ejecutan los intereses corrientes ni moratorios sobre la obligación reclamada.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por ALBERTO ALVAREZ LAMBIZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JESUS MERCADO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 23 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 49

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9767c2b89a0e87f5ff0f3b2d95bc26f6d2cfc832f20319557f3202bb7e4509ac**

Documento generado en 22/04/2021 04:19:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**